

Radioenlace hertziano entre Comandancia General (CECOM) y el repetidor de San Francisco del Risco

Puntos de referencia	
Coordenadas geográficas CECOM	LN: 28° 06' 44,479" LW: 15° 25' 04,971"
Alturas	SNM: - Edificio: 19,86 Torre: 6,00 Total: 25,86
Coordenadas geográficas San Francisco del Risco	LN: 28° 06' 08,848" LW: 15° 25' 21,828"
Alturas	SNM: 136,26 Edificio: 11,00 Torre: 8,00 Total: 155,26
Valor máximo «db»: 19,8 metros.	

Radioenlace hertziano entre San Francisco del Risco y la Estación Transmisora de Almatriche

Puntos de referencia	
Coordenadas geográficas de San Francisco del Risco	LN: 28° 06' 08,848" LW: 15° 25' 21,828"
Alturas	SNM: 136,26 Edificio: 11,00 Torre: 8,00 Total: 155,26
Coordenadas geográficas Almatriche	LN: 28° 05' 09,410" LW: 15° 27' 18,136"
Alturas	SNM: 269,23 Edificio: - Torre: 17,00 Total: 286,23
Valor máximo «db»: 34,3 metros.	

Radioenlace hertziano entre la Estación Receptora de El Picacho y el repetidor de San Francisco del Risco

Puntos de referencia	
Coordenadas geográficas El Picacho	LN: 28° 05' 12,080" LW: 15° 31' 40,440"
Alturas	SNM: 632,65 Edificio: - Torre: 15,00 Total: 647,65
Coordenadas geográficas San Francisco del Risco	LN: 28° 06' 08,848" LW: 15° 25' 21,828"
Alturas	SNM: 136,26 Edificio: 11,00 Torre: 8,00 Total: 155,26
Valor máximo «db»: 39,4 metros.	

Radioenlace hertziano entre la Estación Transmisora de Almatriche y la receptora de El Picacho

Puntos de referencia	
Coordenadas geográficas Almatriche	LN: 28° 05' 09,410" LW: 15° 27' 18,136"
Alturas	SNM: 269,23 Edificio: - Torre: 17,00 Total: 286,23
Coordenadas geográficas El Picacho	LN: 28° 05' 12,080" LW: 15° 31' 40,440"
Alturas	SNM: 632,65 Edificio: - Torre: 15,00 Total: 647,65
Valor máximo «db»: 34,3 metros.	

Art. 9.º A estas Zonas les serán aplicables las normas contenidas en los artículos 20 y 21 del Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Quedan derogadas las siguientes Ordenes:

Orden 58/1980, de 20 de noviembre («Boletín Oficial del Estado», número 293), por la que se señala la Zona de Seguridad de la Comandancia General de la Zona Marítima de Canarias.

Orden 68/1980, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», número 308), por la que se señala la Zona de Seguridad de la Estación Radionaval de Almatriche.

Orden 472/1979, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado», número 153), ampliada por la de 24 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado», número 259), por la que se declaraba Zona Próxima de Seguridad el espacio inmediato a las instalaciones radioeléctricas de la Armada, ubicadas en El Picacho.

Madrid, 14 de junio de 1985.

SERRA SERRA

12209 *ORDEN 221/38452/1985 por la que se señala la zona de seguridad del 401 Escuadrón de FF. AA., aeropuerto de Madrid-Barajas (Madrid).*

Por existir en la Primera Región Aérea la instalación militar 401 Escuadrón de FF. AA., en Barajas (Madrid), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del Capitán General de la Primera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo primero la instalación militar 401 Escuadrón de FF. AA., en Barajas (Madrid).

Art. 2.º De conformidad con lo establecido en el artículo 10 y siguientes del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad, que vendrá determinada por los límites siguientes:

Límite noroeste: Vía de servicio de la autopista de acceso al aeropuerto de Madrid-Barajas, incluida su anchura vial, a lo largo de su límite con el aeropuerto. Dentro de esta zona quedan incluidas instalaciones de la Empresa civil «Talleres Tabsa» y del aparcamiento de vehículos de la terminal de carga.

Límite noreste: Limita con la terminal de carga del aeropuerto, reduciéndose la zona de seguridad al límite propio de la instalación.

Límite sureste: Franja de terreno comprendida entre la valla que determina el cerramiento de la instalación militar y el margen noreste de la calle de rodaje «A» del aeropuerto.

Límite suroeste: Una franja de terreno de 50 metros de anchura a partir de la valla que determina el cerramiento de la instalación militar, desde la vía de servicio de la autopista hasta la prolongación de la calle de rodaje «A» antes citada.

Madrid, 14 de junio de 1985.

SERRA SERRA